

10,000 hombres y facultades ilimitadas, se entregó sin tirar un tiro la Isla de Margarita se sublevó en el mismo año, y se perdió al siguiente.

En 1816, año de los patibulos puestos por el *Pacificador* en el Reyno de Santafé, se perdió la Provincia de Cumaná.

En 1817, año de la llegada de 3000 hombres de refuerzo al *Pacificador*, se perdió la Provincia de Guayana.

En 1818, año de rehabilitación de las facultades ilimitadas del *Pacificador* se perdió media Provincia de Barinas, y media de Caracas.

En 1819, año del condado de Cartagena, y marcado de la Puerta para el *Pacificador*, se perdió el Reyno de Santafé.

En 1820, Paz con toda la gente.

El Comandante del 2.º Batallón del Regimiento de Granada Expedicionario—*Aguatín Noruega*.

Y en 1821, ni en Carabobo ni Cartagena queda Español ninguno—*El Editor de Bogotá*

### CORTES.

*Extracto de la sesion del dia 6 de Mayo. ( sacado del diario gaditano número 243.)*

Se tubo por primera lectura la siguiente proposicion del Sr. Moreno Guerra: "Pido que, con arreglo al artículo 226 de la Constitucion, se exija la responsabilidad al Secretario de la guerra, ó al que haya firmado la orden para emplear de nuevo á D. Pablo Morillo, sin haber precedido el juicio de residencia que previenen las leyes de Indias, por los varios oficios que ha desempeñado en Ultramar.—Su autor fundó su peticion en varias leyes de Indias, que leyó, y en la Constitucion, que lejos de derogar los juicios de residencia los manda espresamente, por que por la sexta facultad del tribunal supremo de justicia, que tambien leyó, este debe conocer de las residencias de los empleados públicos que deban, según las leyes, ser residenciados; que estas residencias de oficio las sufrían los pro-consules romanos, y los gobernadores generales de la India inglesa, como se verificó con el lord Clive, y con todos; pues los empleados á grandes distancias de las metrópolis, y con grandes facultades, como las que habia tenido el Gral. Morillo, que habia gozado y usado... hasta de las soberanas, debian ser residenciados de oficio para sostener la justicia; que nada tenia contra la persona del Gral. Morillo, al cual ni aun de vista conocia; pero que sabia que al consejo de Indias y al Ministerio habian venido mil quejas contra él, y que todas debian pasar al supremo de justicia para la legal residencia, con arreglo á las leyes, y á la Constitucion, y que sobre todo no le parecia decente, ni conforme á una política delicada cual se necesita para acabar la guerra funesta de América el emplear de nuevo al Gral. Morillo, antes de ser legalmente residenciado.

### ARTICULO COMUNICADO.

*Bogotá Noviembre 11 de 1821.*

Sr. Redactor—Mi conciencia escrupulosa no me puede hacer conformar con ciertas cosas que en la boca de algunos buenos hombres pasan por impiedad: desde que un Católico descubrió ciertas máscaras, yo he vivido agitado de dudas, que tal vez ya tendria aclaradas, si ese Sr. descubridor contra lo que ofreció, no se hubiera quedado callado tanto tiempo. Oyo hablar de unas bulas condenando cierta sociedad, á la qual unos acusan, y defienden otros; y me pregunto: si por solo sospechas se puede fulminar excomuniones contra los hombres? Veo el derecho natural, y el positivo ordenando la pena á los convictos en su delito, y me acuerdo, que Dios mismo, sabiduría infinita, oyó á Adán quando quebrantó el precepto de la fruta prohibida, le convenció de su falta, y luego le castigó: *Es á Santo Tomas, y me encuentro que *judicium ex auspicionibus procedens est omnino illicitum*, y pasando luego á las leyes del decálogo me encuentro con la prohibicion de no matar, ni de levantar falsos testimonios. Por otra parte consulto la sucesion de los Sumos Pontifices en la cátedra, y primacia conferida á S. Pedro, el tino, y*

madures con que debe proceder la cabeza visible de la Iglesia, y la infalibilidad, que le han atribuido los mas de los ortodoxos, y espositores de la Escritura; todo esto me fatiga, me inquieta, y me tiene en tormento, sin que me quede mas recurso, que pedir consejo.

Quando me acuerdo de S. Gregorio, y de su opinion de que la sentencia del Pastor, sea justa, ó injusta, es de temerse, yo dudo si este temor es por la parte que una sentencia la ha de sufrir el cuerpo, ó si este temor influye en lo moral, y espiritual. Injusta puede ser (me digo) la sentencia de muerte impuesta á un hombre, y digna de temerse, por que al fin se ejecutará; ¿pero será de temerse una excomunion, quando el hombre está seguro de no haber cometido crimen alguno? ¿Tendria efecto, y deberia causar temor la excomunion fulminada por el Obispo Ximenes contra los que seguian la causa de los Independientes? Una junta de Teólogos ilustrados declaró lo contrario, y de aqui, mayores conflictos para mi corazón.

Yo pregunto á todos los ortodoxos, que no estén locos? Si el Papa Zacarias condenó justamente como herética en el siglo 8.º la opinion de que habia Antipodas? ¿Y si seria de temer su condenacion?

¿Si Galileo fué justa, ó injustamente condenado por la Silla Apostolica? ¿y si seria terrible la sentencia en el foro interno?

¿Si la donacion del Papa Alexandro VI. de feliz recordacion la debemos sostener? ¿y si fué justa su generosidad?

Bastan estas preguntas para que se dedusca de sus respuestas quando, como, y en que materias debemos humillar nuestra razon delante de las bulas Apostólicas. Ojalá, que alguno nos lo enseñase para tranquilidad de nuestras conciencias, y del mundo Colombiano.—Es de V. afmo.—*Cristo-phylo*.

### EXTRANGEROS.

Habiendose presentado solicitando servicio Vicente Eivañoli, y Vincler Boraski, el primero diciendose Teniente Coronel al servicio de Rusia, y el segundo Teniente al de Austria, el Gobierno de la República tubo por conveniente denegarles su sòlicitud conforme á una declaratoria de S. E. el Libertador Presidente en Septiembre de 1820. Los expresados oficiales han sido auxiliados con 300 pesos para salir del territorio de Colombia, en virtud de convenio ajustado con nuestros Agentes en Inglaterra.

### DONATIVO.

El Sr. Joaquin Borrero ha cedido al Erario nacional la que se le adeuda como representante de Colombia en el Congreso general por la asignacion de dietas; y el Gobierno ha resuelto, aceptando esta cesion generosa, que se le den las gracias y se publique en la gazeta.

### AVISO.

Aritmetica compendiada para uso de las escuelas—Por un amigo de la buena educacion, en 8.º—Comprende los principios elementales con un método claro, que pueda suplir la falta de instruccion, en esta parte, de los maestros de primeras letras de nuestros pueblos. Trata de las reglas de tres, de compañía, de aliacion y falsa pesicion; con tablas para las sumas, restas, multiplicaciones, y particiones. En cuatro apéndices se trata de los pesos y medidas comunes: de los aneaes de comercio de los nuevos pesos y medidas, ó medidas decimales; y de algunas reglas de uso diario. Es util para los jóvenes que se dedican al comercio; y nos prometemos que será ventajosa su adopcion en las escuelas de primera enseñanza.

Su precio á la rustica, ocho reales, en la tienda del Sr. José Ignacio Lemos, calle de S. Juan de Dios n.º 1.º OTRO—La Disertacion sobre las censuras publicadas por el Sr. Obispo de Popayan, que se anunció en la gazeta número 121; se halla de venta á 8 reales en la tienda n.º 35 calle segunda del comercio.

*Imprenta del Estado, por Nicomedes Lora. Año de 1821.*

*Quijano 243*

BNC: Biblioteca de la Ciudad de Bogotá. (125) Semel. 5. 16 Dic. 1821.